

08/03/2018

Sujeto fue condenado por microtráfico de Cannabis Sativa y N-bome

Como autor de tráfico de pequeñas cantidades de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y de quebrantamiento de condena del artículo 90 N° 8 del Código Penal, hoy Orlando Alexis Bustamante Ordoñez, fue condenado en juicio oral.

Durante el juicio, el Fiscal especialista en delitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Manuel Soto Basauren, indicó que el 25 de agosto de 2017, alrededor de las 20:00 horas y luego de emanar una orden por posible tráfico de drogas a la Policía de Investigaciones, personal antinarcoóticos se constituyó en las inmediaciones del inmueble ubicado en calle Mardones N°



01483 en Punta Arenas, realizando labores de vigilancia, percatándose de la presencia de Alexis Bustamante Ordoñez, quien acompañado de una mujer abordó un vehículo trasladándose por diferentes arterias de la ciudad, recogiendo a un sujeto en la intersección del pasaje Floridor González con calle Sara Braun, al cual trasladó pocas cuadras para luego dejarlo nuevamente en el mismo lugar donde acababa de subir, luego continuó su trayecto hasta el pasaje Gabriela Mistral, lugar donde se le acercó una persona con quien realizó un intercambio de manos, típica conducta de aquellas para llevar a cabo una transacción de drogas, retirándose luego, conduciendo el vehículo, por Avenida España en dirección al norte. Con esos antecedentes, personal de la PDI realizó un control de identidad al comprador de las sustancias ilícitas, encontrándole 2 gramos de cannabis sativa y 2 dosis de N-bome. De esta manera procedieron a fiscalizar acusado, encontrando un contenedor con cannabis sativa, 3 con N-bome, dinero en efectivo, por lo que procedieron a su detención, para luego, encontrar en su dormitorio, dos balanzas digitales, color gris, sin marca ni modelo visible. Cabe indicar que a este hecho se suma que Bustamante Ordoñez, el 17 de marzo de 2016, en causa RIT N° 2.038/2015 del Juzgado de Garantía de Punta Arenas, fue condenado como autor del delito de manejo en estado de ebriedad sin haber obtenido previamente licencia de conducir, a la pena de trescientos días de presidio, al pago de multa a beneficio fiscal ascendente a dos unidades tributarias mensuales, a la accesoria de suspensión para cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena y a la suspensión de su licencia para conducir vehículos motorizados por un plazo de dos años, de manera que a la fecha de la fiscalización vehicular antes señalada, quebrantó la pena.

La audiencia de lectura del fallo donde se conocerá la pena que deberá cumplir el acusado se efectuará el martes 13 de marzo, a las 13:00 horas.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369